



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

*Túncese a la Comisión de Salud para
dictamen. Septiembre 15 de 2026.*

[Handwritten signature]

MESA DIRECTIVA

CS-LXVI-III-1P-06

OFICIO No. DGPL-1P3A.-1100

Ciudad de México, 14 de septiembre de 2026

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

[Handwritten signature]

SEN. ALEJANDRA BERENICE ARIAS TREVILLA
Secretaria





**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXVI-III-1P-06**

**POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 113
DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 19
DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo Primero.- Se reforma el primer párrafo del artículo 113 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 113. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y a la activación física, y procurando incluir a la atención en primeros auxilios dirigidos a niñas y niños en planteles de educación básica, guarderías, estancias infantiles, espacios recreativos, actividades deportivas, o cualquier otro entorno educativo de atención o cuidado infantil, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.

...

Artículo Segundo.- Se reforma la fracción XVI del artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

I, a XV. ...

XVI. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en el Sistema Educativo Nacional en todos los niveles, desde educación preescolar, primaria y secundaria, hasta los niveles superiores; procurando incluir la capacitación en primeros auxilios al personal que colabore directamente con los estudiantes niñas y niños en los planteles educativos, espacios recreativos, actividades deportivas o en cualquier otro entorno educativo de atención o cuidado infantil;



XVII. a XXXI. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública, en conjunto con la Coordinación Nacional de Protección Civil y los gobiernos de las entidades federativas, contarán con un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para emitir, actualizar o armonizar las disposiciones reglamentarias, normativas y administrativas necesarias para su debida implementación.

Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto correspondientes para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

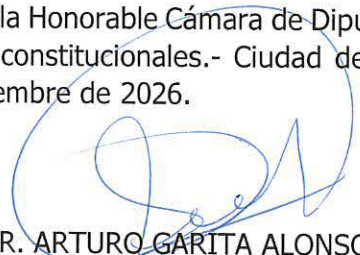
SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2026




SEN. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
Presidente


SEN. ALEJANDRA BERENICE ARIAS TREVILLA
Secretaría

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2026.


DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios


SAMIR FAHM MING

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



LA QUE SUSCRIBE, SENADORA ALEJANDRA BERENICE ARIAS TREVILLA, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



A stylized handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alejandra".

SEN. ALEJANDRA BERENICE ARIAS TREVILLA
Secretaria